

gom

N.º 290

Mora-

Ja Yidora-


Munya esclavizada.

Solista penion.

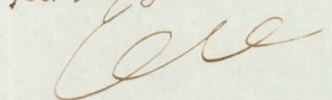
Soberano Congreso

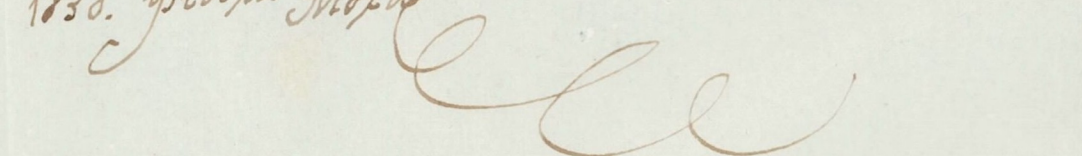
ysidora Mora Religiosa esclaustrada del conu.^{to} de la concepcion
de la v.^a de cabeza del Buey, con el debido respeto espone: que
aviendo entregado a v. A.^{as} la Bandera de la Milicia Nacional de
cabeza de Buey. el 10 de Junio del 1837.

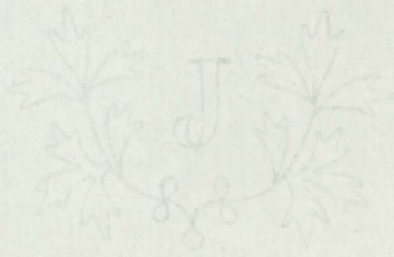
M. de M. g. m. m. r.
1837

D. M. de M. g. m. m. r.


Suplico. a la soberano congreso meden para mi resguardo
los documentos q.^e entrego con la bandera. lo que gracia q.^e es
pero de la bondad del soberano congreso. Nacional: rogando
al todo poderoso guarde la vida de v. A. dilatados años para
bien y gloria de los q.^e defienden la justa y legitima cau

Recivi ysidora Mora


sa de libertad. y Reyna. Madrid a 10 de Junio del
1837. ysidora Mora






Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Alas Cortes.

D. R. p. f. 138.

De Ydona Mora de San Joaquin Religiosa
sesion del 10 Junio 1837. esclaustrada del convento de la Concepcion de la villa se
las Cortes acordaron desfavora del Puey en Estremadura a la representacion
tanto con aprecio y que Nacional hace presente. Que estando para ser quemada
esta esprocion pedase a la comision de peticiones
nes

Formas regaló a la Milicia Nacional de aquella villa
de donde hera natural por no atrevenir nadie a consen-
vada en su poder, la Exponente sola se atrevió a arrostrar
el peligro que podia tener en guardarla; y hizo el sacri-
ficio de su seguridad a los respetos que se devian a una
prenda patriótica tan apreciable de aquel insigne Va-
ron. Con efecto acorta de infinitos cuidados y desvelos, y
de gravissimo riesgo de su persona a provido custodiarla
y conservar la en su poder asta ahora en que viene
a ponerla reverentemente a la disposicion del Congre-
so Nacional para que se digne mandarla colocar don-
de sea mas conveniente y decoroso.

N.º 201.º
R. p. f. d.

Al mismo tiempo la Interesada no puede
menos de llamar la atencion de las Cortes a los muchos
trabajos y padecimientos que ha sufrido en los años
que ha residido en el Claustro por la mala voluntad

y el odio que le tenían las Superiores, a causa de
sus sentimientos patrióticos principa-
lmente en estos últimos tiempos en que
no a' havido genero ninguno de Ufa-
cion, mal tratamiento, encierros, y castigos -
que no hayan puesto en Obra contra la Exponente
sin miramientos algunos a' las graves indisposiciones
que abitualmente padecia, y en que diferentes veces
a' estado espuesta de perder la vida. Por todo lo cual.

A la Cortes Suplica se dignen admitir la Bandera regalada
por el virtuoso patriota D.^o Diego Muñoz Torrens
al Batallon de la Milicia Nacional de la Plaza del
Buey en la anterior época Constitucional, dispo-
niendo su colocacion y custodia donde tengan por
combeniente, y acogiendo a' la interesada Vaya
su proteccion por tan señalado, y arriesgado
servicio.

Madrid 10 de Junio de 1837.

Ysidora Mora

3.

L. P. p. f. 138.

Entregado en 23 de Ato. de 1837.

La comision especial de pensiones
ha examinado una solicitud que Sr.
Ysidora de S.^{ra} Paquin monja esclaus.
trada dirije alas Cortes para que se dig
nen concederle una corta pension, como
senal de apreio, y recompensa de sus pa
decimientos por la causa de la libertad;
p.^o no contando con otro recurso que
una asignacion que apenas cobra,
y aborrenda de su familia por sus
opinioner liberales, se halla expuesta
a perecer de hambre, y de una enfer.
medad cronica, contraida por los dis
gustos y privaciones tenidas en el



chaustro, y á cuya curacion no puede
atender por falta de medios: entes-
timonio de la verdad de cuanto espone,
y á las Cortes presenta la bandera
que llevó el batallon de Nacionales
de Cabera de Buey en la anterior epo-
ca constitucional constanding á expen-
sas del insigne Daxón y distingui-
do patriota Sr. Muñoz Forreras, y cus-
todiada religiosamente por ella desde
aquella época.

La comision apenas concibe
como en el corazon de una tímida ^{vestal} ~~hija~~
~~de Linares~~ haya podido haber la he-
roica resolucion de salvar, cual valeros-

So adalid un fiendon de glorioso recu-
erdo, del naufragio que sufrieron nu-
estras armas nacionales en el año
año 23, y admira no menos la fideli-
dad, con que ha sabido despues, subs-
traer tan precioso deposito de las pes-
quisas y genio indagador de sus ~~re-
gato~~ compañeros, que tubieran mi-
rado como una profanacion de su sa-
grado recinto la existencia en el, de tal
emblemata de libertad: semejante cargo
de patriotismo es digno sin disputa de
una honrosa conmemoracion; pero
lo que ha desido á la comision á favo-
recer á esta desamparada Diosa
es la consideracion de su triste estado
de miseria, agrabad por sus padeci-

mientos físicos, que traen origen de las
formadas penitencias que sus caras her-
manas le han echo sufrir en el claus-
tro; así p.^a la comision tiene el honor
de proponer á las Cortes concedan á D.^a
Isidora suora la pensión de tres
reales r.ⁿ diarios, sin perjuicio de la
asignacion que cobra por su clave.

Las Cortes sin embargo resuelve-
rán lo que estimen más justo; Pala-
cio de las mismas 20 de Agosto del 837,

Don. Foucault

Joa. Cipinosa
de los Monteros

De Canabaty

Joa. Verdugo

Joa.ⁿ Rodríguez

Juan B^{ta} Orca

Union de 28 de Agosto 1837

Jayme Montenegro

Aprobado en
disunion

Ant. Verdejo

R. p. y. o. w.

Al. N^{ro} de la Job^{ra} de la P^{la}
E. S.

D. R. p. f. 198.

Las fortis han tomado en
consideracion mas obediencia
g. ~~de~~ y ~~idora~~ ^{allegor} ~~del~~ ~~no~~
guin, monja exclaustrada
dirige a las mismas, p. a. g.
se dignen concederle una
corta pensión, como señal
de aprecio y recompensa
de sus padecimientos p^o la
causa de la libertad; p^o
no comanda con otro re-
curso g^o una asignacion
g^o apenas cobra, y aborre-
cida de su familia p^o
sus opiniones liberales, se
halla expuesta a pere-
cer de hambre, y de una

enfermedad crónica con-
traída p. los disgustos y
privaciones tenidas en el
cañero, y á cuya cura-
cion no puede atender
p. falta de medios y entu-
simiento de la verdad de
cuanto se propone, presenta
á la fortis la bandera g.
Uevo el batallon de na-
cionales de Cabera de
Bucy en la anterior e-
poca constitucional, en-
todavía p. ella desde
aquel tiempo. En visita
las minas se han ser-
vido aceptar dicha ban-
dera con aprecio, y con-

Adicha
ceder a J. y Lidora Mora
la pensión de tres reales
v. diarios, sin perjuicio
de la asignación q.
cobra p. su clase. de
su acuerdo lo decidirá
V. E. p. conocimiento
de S. E. y efectos con-
guientes.

L. P. de la for. 30 de
Ag. de 1837.

cop. f.º 216 v.º